



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Expediente: 11001-31-03-002-2024-00108-00

Bogotá D.C.,

7 MAYO 2024

**RADICACIÓN:** 2024-00108  
**PROCESO:** Acción Popular

Por reunir los requisitos legales establecidos en la ley 472 de 1998, este Despacho procede a:

**PRIMERO: ADMITIR** la demanda que en ejercicio PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS – CONFIANZA DE LOS CONSUMIDORES Y DE LA BUENA FE DE LOS CONSUMIDORES -ACCIÓN POPULAR- promovida por **100% LEGAL COLOMBIA LIGA DE CONSUMIDORES**, en contra de la **“LA CAVA GROUP” S.A.S**, con NIT 901416352-2.

**SEGUNDO.** Para efectos de notificación del presente proveído, por Secretaría REMITIR la presente providencia al correo electrónico con efectos de notificaciones judiciales de las entidades demandadas o a quienes se haya delegado la facultad para recibir notificaciones, igualmente a la **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO** y a la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, al **INVIMA** y a la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO** para que dichas entidades decidan intervenir en el presente asunto, si así lo consideran en atención a lo regulado en el artículo 13 de la Ley 472 de 1998. Se indicará el vínculo para acceder al expediente digital, y se adjuntará este auto, el escrito de la demanda y sus anexos.

**TERCERO:** Córrese traslado de la demanda y sus anexos a los demandados, por el término de diez (10) días, para que de contestación a la misma (art. 22 Ley 472 de 1998), término en el cual podrá solicitar y allegar las pruebas que considere necesarias.

**CUARTO:** De conformidad con lo establecido en el inciso 1° del Art. 21 de la Ley 472 de 1998 se ordena publicar el auto admisorio de la demanda por la Secretaria de este despacho, para que de manera inmediata, informe a la comunidad de la existencia del presente proceso, a través del sitio web de esta jurisdicción, incorporándose en el expediente la constancia de la respectiva publicación.

**QUINTO:** Remítase copia de la demanda y del presente proveído a la Defensoría del Pueblo – Registro público de Acciones Populares y de Grupo, para los efectos señalados en el artículo 80 de la Ley 472 de 1998.

**SEXTO:** se reconoce personaría para actuar en el presente asunto al abogado CARLOS EDUARDO BONILLA ESCOBAR, identificado con cedula No. 79.506.725 y T.P. 77.752 del C.S e la J, como apoderado de la entidad accionante, de conformidad con el poder conferido obrante en el plenario.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**OSCAR GABRIEL CELÝ FONSECA**  
Juez

lavo

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO

028 8 MAYO 2024  
N° De Hoy A LAS 8:00 a.m.

LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ  
SECRETARIO